



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIRO MANZANO CAÑIZARES.
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO.
Rad: 20001-31-03-005- 2022- 000175-00
Asunto: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por haberse subsanado en debida manera, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431, 440 y 448 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de JAIRO MANZANO CAÑIZARES identificado con CC 13.472.402, contra JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.276.899, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de DOSMIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000), por concepto de capital, contenida en el Pagaré No. P-80435086, más intereses moratorios, causados desde el vencimiento de la obligación hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$132'000.000), por concepto de intereses remuneratorios, de la obligación contenida en el Pagaré No. P-80435086, causados desde el 16 de julio de 2020 al 16 de noviembre de 2020.

1.3 Por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), por concepto de capital, contenida en la Letra de Cambio No. 01 con fecha de creación 17 de agosto de 2.020, más intereses moratorios, causados desde el día 17 de noviembre de 2.020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.4 Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000), por concepto de intereses remuneratorios, de la obligación contenida en Letra de Cambio No. 01 con fecha de creación 17 de agosto de 2.020, causados desde el 17 de agosto de 2.020 al 16 de noviembre de 2.020.

1.5 Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

TERCERO: Notifíquese la demanda al sujeto pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso o del artículo 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

de la ley 2213 del 2022. y désele 10 días de traslado pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Decrétese el embargo del remanente y de todo aquello que se llegase a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado en contra del demandado JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.276.899, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, bajo radicado 2019-00168-00, donde la parte actora es ESTEBAN TRIANA BUENO. Oficiése por secretaría.

QUINTO: Decrétese el embargo del remanente y de todo aquello que se llegase a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado en contra del demandado JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.276.899, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, bajo radicado 2018-00205-00, donde la parte actora es FERRETERÍA CESAR. Oficiése por secretaría.

SEXTO: Decrétese el embargo del remanente y de todo aquello que se llegase a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado en contra del demandado JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.276.899, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, bajo radicado 2018-00250-00, donde la parte actora es ANGÉLICA MARÍA MAZENETH MORÓN. Oficiése por secretaría.

Limítense las medidas hasta la suma de CINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.065.500.000). Para su efectividad oficiése a dichos juzgados, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No. 200012031005 de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed9c6832880b2fa2f875eba4bff682e8f7c96135bff3568bd59dc5aecbc4730**

Documento generado en 12/10/2022 06:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>